

110013103004202200503

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRES (3) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

De acuerdo con el certificado especial visible a página 67 del folio 2pdf, quien figura como titular del derecho de dominio es el señor José María Sánchez Carreño; así mismo, según lo expuesto en los poderes conferidos este señor se encuentra fallecido desde el 2005.

Por lo anterior en el término de ejecutoria, so pena de rechazo se deberá subsanar la demanda conforme lo siguiente:

1. Adecuar poderes y demanda, dirigiéndola contra los herederos conocidos del señor José María Sánchez Carreño, de quienes se deberá acreditar tal calidad y contra los herederos indeterminados de este -art. 87 del CGP.- dando cumplimiento respecto de los herederos determinados lo previsto en el artículo 82 Ib.

Lo anterior por cuanto las personas fallecidas no son sujetas de derechos y obligaciones y no pueden ser sujetas de demandas.

2. Acreditar el fallecimiento del señor José María Sánchez Carreño.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

